



## RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 10249/2025

### **HABILITA CÁMARA PARA APLICACIÓN DE TRATAMIENTO CUARENTENARIO DE FRÍO, DE LA EMPRESA “LEDESMA S.A.A.I.”, DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

Santiago, 30/11/2025

#### **VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980 del Ministerio de Agricultura que establece disposiciones sobre protección agrícola; el Decreto N° 510 de 2016 del Ministerio de Agricultura que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero: N° 1.671 de 2003 que aprueba protocolo bilateral para la habilitación, supervisión y auditoría de centros de aplicación de tratamientos cuarentenarios; N° 3.080 de 2003 que establece criterios de regionalización en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile; N° 3.815 de 2003 que establece normas para la importación de artículos reglamentados o mercaderías peligrosas para los vegetales; N° 133 de 2005 que establece regulaciones cuarentenarias para el ingreso de embalajes de madera; N° 3.801 de 2014 que delega atribución que indica al Jefe de División Protección Agrícola y Forestal del Servicio Agrícola y Ganadero; N° 1.284 de 2021 que establece categorización de productos de origen vegetal, según su riesgo de plagas y potenciales efectos en salud animal y según requisitos en su condición de orgánicos y medidas de control para los mismos en frontera; Protocolo bilateral para la habilitación, supervisión y auditoría de centros de aplicación de tratamientos cuarentenarios, y su adendum; NO-2025-96788844-APN-DNPV#SENASA de 1 de septiembre de 2025; Nota NO-2025-115107448-APN-DNPV#SENASA de 16 de octubre de 2025.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante SAG, es la autoridad encargada de velar por el patrimonio fito y zoosanitario del país, y bajo este marco está facultado para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal, las que pueden provenir de mercancías importadas.
2. Que, en virtud de esta facultad, el SAG en acuerdo conjunto con el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) de la República Argentina, han firmado el “Protocolo bilateral para la habilitación, supervisión y auditoría de centros de aplicación de tratamientos cuarentenarios”, y su adendum, con el objetivo de cumplir, tanto en Chile como en Argentina, los procedimientos para la habilitación, supervisión y auditoría de los centros de aplicación de tratamientos cuarentenarios, el que se encuentra aprobado por la Resolución N° 1.671 de 2003.
3. Que corresponde al SAG habilitar en origen aquellas cámaras o centros de fumigación y/o tratamientos de frío que han solicitado por primera vez su certificación, de acuerdo con lo establecido en el “Protocolo bilateral para la habilitación, supervisión y auditoría de centros de aplicación de tratamientos cuarentenarios”.
4. Que SENASA ha solicitado al SAG la habilitación, por primera vez, de la cámara de frío N° 3 (código: TFO-Y-005-03) del Centro de Tratamiento Cuarentenario de Frío de la empresa Ledesma S.A.A.I., ubicado en la provincia de Jujuy, República Argentina.
5. Que, en el mes de noviembre de 2025, el SAG llevó a cabo una verificación *in situ* en las instalaciones del Centro de Tratamiento Cuarentenario de Frío de la empresa Ledesma S.A.A.I., con el objetivo de evaluar la correspondencia de habilitar la cámara de frío N° 3 (código: TFO-Y-005-03).
6. Que, el SAG determinó que la cámara de frío N°3 (código: TFO-Y-005-03) del Centro de Tratamiento Cuarentenario de Frío de la empresa Ledesma S.A.A.I. reúne las condiciones exigidas para su

habilitación para realizar tratamientos cuarentenarios de frío.

7. Que, el Certificado Habilitación Fitosanitaria de SENASA, otorga la habilitación fitosanitaria al Centro de Tratamiento Cuarentenario, Ledesma S.A.A.I., por un año, a partir del 01 de agosto de 2025.

**RESUELVO:**

1. **SE HABILITA** la siguiente cámara de frío, registrada por la autoridad fitosanitaria nacional de Argentina (SENASA), para realizar tratamientos de frío, de acuerdo con lo establecido en el "Protocolo bilateral para la habilitación, supervisión y auditoría de centros de aplicación de tratamientos cuarentenarios":

Código	Nombre de la empresa	Ubicación	Responsable técnico
TFO-Y-005-03	Ledesma S.A.A.I.	Libertador Gral. San Martín, Jujuy	Máximo Ramón Morales

2. El período de vigencia de la habilitación será de un año a contar de la fecha de emisión de la presente resolución.
3. SENASA deberá mantener vigente el Certificado Habilitación Fitosanitaria del Centro de Tratamiento Cuarentenario Ledesma S.A.A.I. a fin de facilitar las auditorías que el SAG estime necesarias durante la vigencia de la presente resolución.
4. Esta habilitación podrá ser extendida por otro período de exportación una vez que SENASA remita la información requerida para una nueva autorización.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**MARCO MUÑOZ FUENZALIDA**  
**JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA -**  
**FORESTAL Y SEMILLAS**

RBO/TGR/MBR/CNM

Distribución:

- Julio Cerdá Cordero - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen
- Álvaro Rodrigo Alegría Matus - Director Regional Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Osvaldo Renán Alcayaga Benavente - Director Regional Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Juan Miguel Valenzuela Espinoza - Director Regional (S) Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Eric Marcelo Guital Alarcón - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Carla Lorena Montiel González - Directora Regional (S) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Luis Alberto Celedón Montenegro - Directora Regional (S) SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Juan Francisco Alvarez Carcamo - Director Regional (S) Región de Magallanes y de la Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Sue Vera Cortez - Directora Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapacá

- Cristián Germán Poblete Palma - DIRECTOR REGIONAL Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Roberto Carlos Ferrada Ferrada - Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Juan Pablo López Aguilera - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Francisco Javier Briones Fernández - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Ruben Marcos Cofre Sepulveda - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero (S) Dirección Regional de Los Ríos - Oficina Regional Los Ríos
- Ruth Alicia Arévalo Macías - Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Araucanía
- Raúl Alfredo Torres Miranda - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Paola Andrea Tala Rossi - Jefa Subdepartamento de Sistemas y Normativa de Puertos - Oficina Central
- Paola Cabrera Hickmann - Encargada Sección Normativa y Tratamientos de Importación - Oficina Central
- María Carolina Herrera Salvatierra - Encargada Sección Puertos y Sistemas de Exportación - Oficina Central
- Eugenia Carolina Pimentel Valdivia - Jefa Departamento de Inspección en Frontera - Oficina Central
- CAROLINA ANDREA GARCÍA MONTENEGRO - Encargada Sectorial de Exportaciones Agrícolas y Forestales Oficina Sectorial San Felipe - Oficina Regional Valparaíso

División Protección Agrícola - Forestal y Semillas - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799  
Validar en:  
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=187998997&hash=6124c>